

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 1.0

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME FINAL

SEGUIMIENTO CONTINGENTE JUDICIAL, SIPROJ-WEB Y COMITÉ DE CONCILIACIÓN

DICIEMBRE 29 DE 2022

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 1.0

1. CRITERIOS DE LA EVALUACION O SEGUIMIENTO

- Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”* específicamente en el Artículo 12. *“Funciones de los auditories internos”*
- Ley 446 de 1998 *“Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia”*
- Ley 640 de 2001 *“Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones”*
- Ley 678 de 2001 *“Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”*
- Decreto 580 de 2007 - Secretaría Jurídica Distrital *“Por medio del cual se adopta el Manual del usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB BOGOTÁ y Se dictan otras disposiciones en la materia para asegurar su funcionamiento”*.
- Decreto 1069 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”*
- Decreto 430 de 2018 - Secretaría Jurídica Distrital *“Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*
- Decreto 839 de 2018 *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital”*
- Concepto 15884 de 2008 Ministerio del Interior
- Resolución 104 de 2018 - Secretaría Jurídica Distrital *“Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”*
- Directiva 025 de 2018 - Secretaría Jurídica Distrital *“Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.”*
- Directiva 001 de 2010 - Secretaría Jurídica Distrital *“Estrategias para la Defensa Judicial en los Procesos por Acciones de Repetición que adelanta el Distrito Capital”*.
- Circular 016 del 12 de junio de 2019 - Secretaría Jurídica Distrital *“Banco virtual de políticas de prevención del daño antijurídico, conciliación, defensa jurídica y casos de éxito en MASC de las entidades, órganos y organismos distritales”*
- Circular 020 del 3 de junio de 2020 – Secretaría Jurídica Distrital *“Instructivo para la presentación del informe de gestión judicial semestral a la Secretaría Jurídica Distrital.”*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 1.0

- Resolución 058 de 2019, “*Por medio de la cual se organiza el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad, y se delega la participación del secretario Distrital de Movilidad en el Comité de Conciliación de la entidad y se dictan otras disposiciones*”. Corregida por la Resolución 172830 de 2021 “*Por medio de la cual se corrige la Resolución 058 del 18 de febrero de 2019*”
- *Procedimiento para solicitudes de conciliación* Código: PA05-PR12 Versión: 3.0
- *Procedimiento para estudio de acción de repetición* Código: PA05-PR22 Versión: 2.0
- *Procedimiento de actualización del SIPROJ – WEB –* Código: PA05-PR 09 V2
- *Procedimiento de pago oficioso de sentencia -* Código: PA05 – PR11 V3
- Aplicativo SIPROJ y consulta Rama Judicial.
- Demás normatividad aplicable.

2. OBJETIVOS

GENERAL

Verificar el Sistema de Control Interno del comité de conciliación de la SDM según selectivo.

ESPECÍFICOS

- Realizar seguimiento a resultados de informes anteriores.
- Verificar la idoneidad y efectividad de los controles identificados para los riesgos.
- Realizar el seguimiento a la valoración del contingente Judicial en el Sistema de Información de Procesos Judiciales (SIPROJ WEB)

3. ALCANCE

Revisión según selectivo de la valoración del Contingente Judicial en el Sistema de Información de Procesos Judiciales (SIPROJ) y actualización de la información litigiosa correspondiente al periodo comprendido entre el 30 de abril de 2022 a la fecha y cumplimiento de las funciones del comité de conciliación.

4. METODOLOGIA.

El presente seguimiento se desarrollará de conformidad con las normas de auditoría interna, aplicando técnicas como las siguientes:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 1.0

Observación: A través de la observación y revisión de los manuales y/o normatividad vigente de la SDM.

Rastreo: Se realizará para probar la integridad de la información documentada o registrada en el aplicativo SIPROJ WEB.

Seguimientos: El equipo auditor verificará que la información documentada y/o registrada esté completa de acuerdo a la normatividad vigente.

RESUMEN:

OBS 1	De la revisión efectuada a los casos expuestos en las fichas 65, 66, 67 y 68, presentados ante el comité de conciliación en fechas 22 de junio (sesión 015) – 26 de octubre (sesión 025) – 9 de noviembre (sesión 026) y 23 de noviembre de 202 (sesión 027) respectivamente, sobre la procedencia de la acción de repetición, se observó que en el proceso 2016-00228 presentado mediante ficha número 66, el último pago fue realizado por parte de la SDM el 22 de junio de 2022, pero la procedencia de la acción de repetición solo fue estudiada en el comité 025, llevado a cabo el 26 de octubre de 2022, sobrepasando los cuatro (4) meses establecidos por el Art. 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, el cual reza que <i>“Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, <u>para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición</u> y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.</i> Lo anterior pudo ser causado por falta de controles para la contabilización de los términos con que cuenta el comité para realizar el estudio de procedencia, lo que puede generar la materialización de un evento de riesgo.
--------------	--

5. DESARROLLO DEL INFORME

A continuación, se detallan los aspectos observados y recomendaciones formuladas producto de la verificación realizada por parte de los auditores:

CONTINGENTE JUDICIAL- CALIFICACIÓN PROCESOS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 1.0

De acuerdo con las directrices establecidas por la Secretaría Jurídica Distrital frente a la calificación del riesgo, esta se realiza mediante la plataforma SIPROJ-WEB a los procesos judiciales en contra de la entidad. Por lo tanto, la SDM a través de la plataforma SIPROJ-WEB registra la calificación de riesgo para los procesos, pero es pertinente aclarar que la plataforma únicamente permite visualizar el último trimestre calificado, el cual corresponde al período de julio a septiembre de 2022, el cual se refleja a continuación:

Imagen N°1. Seguimiento a las calificaciones



Usuario: VILLAMIL MUÑOZ ALBA ENDIA Entidad: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Reporte de Seguimiento a las Calificaciones

Entidad: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Número Total de registros encontrados: 2

Si lo desea, puede enviar el listado en archivo de Excel a su correo electrónico

Enviar listado al correo electrónico:

Páginas del listado: 1

Entidad	Calif	Cant
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Calificado	489
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	No calificado	1

Páginas del listado: 1

Fuente: Consulta SIPROJ WEB – 23-12-2022

Cabe indicar que de dicha verificación se pudo observar que la calificación del contingente judicial solo se realizó para un total de 489 procesos, quedando pendiente solo una calificación, con lo cual se refleja un cumplimiento del 99,7%

PUBLICACIÓN Y USO DEL SIPROJ-WEB

De conformidad con la información reportada por la DRJ a fecha de corte 15 de diciembre de 2022, la SDM tiene un total de 765 procesos judiciales activos, los cuales están representados en la siguiente tabla:

Tabla N° 1 – Procesos judiciales activos SDM

MEDIO DE CONTROL	CANTIDAD
ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	7
ACCIÓN DE GRUPO	2
ACCION DE LESIVIDAD	14
ACCIÓN POPULAR	30

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 1.0

CONTRACTUAL	24
CONTROL DE LEGALIDAD	1
EJECUTIVO	2
EJECUTIVO CONTENCIOSO	1
NULIDAD	16
NULIDAD SIMPLE	3
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	406
ORDINARIO LABORAL	18
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	1
REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO	1
REPARACION DIRECTA	239
Total general	765

Fuente: Consulta SIPROJ WEB (22-12-2022)

De la anterior información, se puede observar que los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho representan el 53% de las demandas que cursan en contra de la entidad en la actualidad y la reparación directa ocupa el segundo puesto con un porcentaje del 31,2%. Lo anterior, permite presentar a manera de recomendación al equipo de la Dirección de Representación Judicial se fortalezcan los controles a fin de determinar con mas precisión cuales podrían ser las posibles causas de la interposición de dichos medios de control por parte de los ciudadanos en contra de la entidad.

Por otra parte, en el informe preliminar comunicado mediante memorando 202217000323463 de fecha 23 de diciembre de 2022, la OCI formuló la siguiente observación:

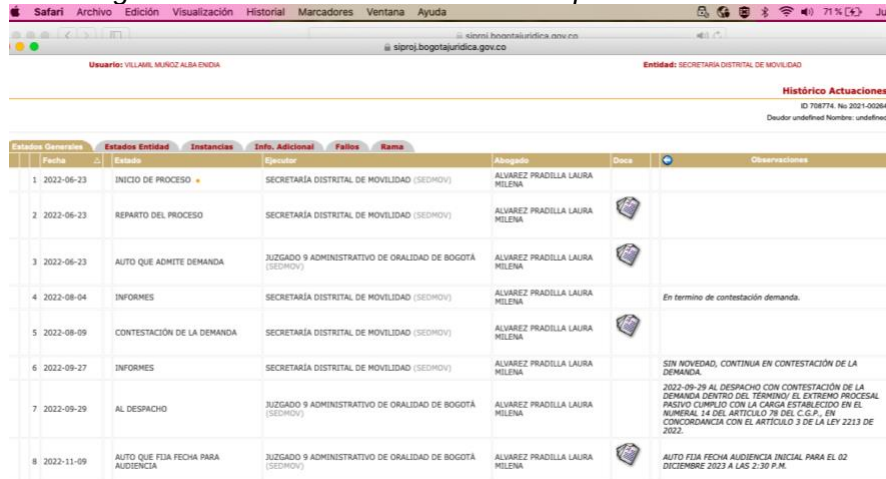
“OBSERVACIÓN N° 1

Ahora bien, de los (765) procesos activos de la SDM, para la presente revisión se seleccionó una muestra de (24) procesos, identificados con los siguientes ID (530716, 512903, 544056, 550608, 543891, 535887, 593206, 581123, 585534, 621536, 629791, 672462, 595786, 661882, 658420, 671803, 691191, 672767, 682703, 708774, 693299, 721772, 696583, 711922), observando que:

- *En (23) procesos se encuentran, debidamente actualizados en cuanto al registro de las actuaciones, cargue de información relevante y calificación de los procesos conforme a lo establecido en la Resolución 104 de 2018 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.*
- *En (1) proceso identificado el ID 708774 (no se registró la actuación procesal de audiencia inicial y su correspondiente acta, fijada para el día 02 de diciembre de 2022), como se muestra a continuación:*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 1.0

Imagen N° 2- Consulta de actuaciones proceso ID 708774:



Fecha	Estado	Entidad	Instancias	Info. Adicional	Fallos	Rama	Asignado	Desc	Observaciones
1 2022-06-23	INICIO DE PROCESO	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SEDMOV)	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SEDMOV)				ALVAREZ PRADILLA LAURA MELENA		
2 2022-06-23	REPARTO DEL PROCESO	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SEDMOV)	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SEDMOV)				ALVAREZ PRADILLA LAURA MELENA		
3 2022-06-23	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ (SEDMOV)	JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ (SEDMOV)				ALVAREZ PRADILLA LAURA MELENA		
4 2022-06-04	INFORMES	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SEDMOV)	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SEDMOV)				ALVAREZ PRADILLA LAURA MELENA		En termino de contestación demanda.
5 2022-08-09	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SEDMOV)	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SEDMOV)				ALVAREZ PRADILLA LAURA MELENA		
6 2022-09-27	INFORMES	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SEDMOV)	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SEDMOV)				ALVAREZ PRADILLA LAURA MELENA		SIN NOVEDAD, CONTINUA EN CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.
7 2022-09-29	AL DESPACHO	JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ (SEDMOV)	JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ (SEDMOV)				ALVAREZ PRADILLA LAURA MELENA		2022-09-29 AL DESPACHO CON CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO/ EL EXTREMO PROCESAL PASIVO CUMPLIO CON LA CARGA ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 14 DEL ARTÍCULO 78 DEL C.G.P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 2213 DE 2022.
8 2022-11-09	AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA	JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ (SEDMOV)	JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ (SEDMOV)				ALVAREZ PRADILLA LAURA MELENA		AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 02 DICIEMBRE 2023 A LAS 2:30 P.M.

Fuente: Consulta SIPROJ WEB (22-12-2022)

Lo anterior, conlleva al incumplimiento de lo establecido en el artículo 32.1.1. de la Resolución 104 de 2018 de la SJD, la cual reza que: “... Los procesos deben ser actualizados cuando se produzca la respectiva actuación o a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la actuación”, lo que pudo generarse por la no aplicación de controles por parte de la DRJ, en el cargue de la información actualizada en el respectivo proceso judicial en el SIPROJ WEB, conllevando a la posible materialización de un evento de riesgo.”

Respuesta de la DRJ:

“Una vez revisado el proceso, se evidenció que en auto del 16 de diciembre de 2022 se notificó la fijación de nueva fecha de audiencia inicial, por lo que se realizó la actualización del historial del proceso registrando la nueva fecha de audiencia para febrero de 2023, consta en el proceso”.

Imagen 3: Evidencia observación 1

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO NOVENO (9°) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022) PROCESO NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICACIÓN 11001333600720210024400 DEMANDANTE DANIEL FERRER RIVERA AYALA MENDOZA DEMANDADO ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD ASUNTO REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA INICIAL		siproj.bogotajudicial.gov.co/siprojweb2/procesos/historico.jsp?idProceso=708774 <table><tr><td>5</td><td>2022-08-09</td><td>CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA</td><td>SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SEDMOV)</td><td>PRADILLA LAURA MELENA</td><td></td><td></td></tr><tr><td>6</td><td>2022-09-27</td><td>INFORMES</td><td>SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SEDMOV)</td><td>ALVAREZ PRADILLA LAURA MELENA</td><td>agregar</td><td>SIN NOVEDAD, CONTINUA EN CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.</td></tr><tr><td>7</td><td>2022-09-29</td><td>AL DESPACHO</td><td>JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ (SEDMOV)</td><td>ALVAREZ PRADILLA LAURA MELENA</td><td>agregar</td><td>2022-09-29 AL DESPACHO CON CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO/ EL EXTREMO PROCESAL PASIVO CUMPLIO CON LA CARGA ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 14 DEL ARTÍCULO 78 DEL C.G.P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 2213 DE 2022.</td></tr><tr><td>8</td><td>2022-11-09</td><td>AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA</td><td>JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ (SEDMOV)</td><td>ALVAREZ PRADILLA LAURA MELENA</td><td></td><td>AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 02 DICIEMBRE 2023 A LAS 2:30 P.M.</td></tr><tr><td>9</td><td>2022-12-19</td><td>AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA</td><td>JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ (SEDMOV)</td><td>ALVAREZ PRADILLA LAURA MELENA</td><td></td><td>AUTO REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA PARA EL 09 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 11:00 A.M.</td></tr></table>						5	2022-08-09	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SEDMOV)	PRADILLA LAURA MELENA			6	2022-09-27	INFORMES	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SEDMOV)	ALVAREZ PRADILLA LAURA MELENA	agregar	SIN NOVEDAD, CONTINUA EN CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.	7	2022-09-29	AL DESPACHO	JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ (SEDMOV)	ALVAREZ PRADILLA LAURA MELENA	agregar	2022-09-29 AL DESPACHO CON CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO/ EL EXTREMO PROCESAL PASIVO CUMPLIO CON LA CARGA ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 14 DEL ARTÍCULO 78 DEL C.G.P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 2213 DE 2022.	8	2022-11-09	AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA	JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ (SEDMOV)	ALVAREZ PRADILLA LAURA MELENA		AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 02 DICIEMBRE 2023 A LAS 2:30 P.M.	9	2022-12-19	AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA	JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ (SEDMOV)	ALVAREZ PRADILLA LAURA MELENA		AUTO REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA PARA EL 09 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 11:00 A.M.
5	2022-08-09	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SEDMOV)	PRADILLA LAURA MELENA																																						
6	2022-09-27	INFORMES	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SEDMOV)	ALVAREZ PRADILLA LAURA MELENA	agregar	SIN NOVEDAD, CONTINUA EN CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.																																				
7	2022-09-29	AL DESPACHO	JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ (SEDMOV)	ALVAREZ PRADILLA LAURA MELENA	agregar	2022-09-29 AL DESPACHO CON CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO/ EL EXTREMO PROCESAL PASIVO CUMPLIO CON LA CARGA ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 14 DEL ARTÍCULO 78 DEL C.G.P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 2213 DE 2022.																																				
8	2022-11-09	AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA	JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ (SEDMOV)	ALVAREZ PRADILLA LAURA MELENA		AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 02 DICIEMBRE 2023 A LAS 2:30 P.M.																																				
9	2022-12-19	AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA	JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ (SEDMOV)	ALVAREZ PRADILLA LAURA MELENA		AUTO REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA PARA EL 09 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 11:00 A.M.																																				

Fuente: Información tomada del memorando radicado 202251000325223 del 27 de diciembre de 2022, remitido por la DRJ.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 1.0

Respuesta de la OCI:

Una vez analizados los argumentos y evidencias allegadas, el equipo auditor de la OCI se permite indicar que cambia la observación a una recomendación y en base a ello recomienda fortalecer los controles para asegurar la oportunidad y precisión de la información cargada en el SIPROJ WEB, ya que si bien es cierto se procedió al cargue de la información procesal una vez se generó el auto que ordenaba la reprogramación de la audiencia inicial, también es cierto que al no registrar la suspensión de la audiencia en la misma fecha (o dentro de los cinco días posteriores) en la que se llevaría a cabo el acto procesal, se generó una incertidumbre sobre cuál era el estado actual del proceso.

SEGUIMIENTO A FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SDM:

• Asistencias miembros del comité de conciliación:

En lo relacionado con la asistencia de los miembros del comité de conciliación a las sesiones programadas, se sometieron a verificación las veinte (20) actas del comité llevadas a cabo dentro del periodo comprendido entre el 30/04/2022 a 15/12/2022 y se pudo evidenciar que en cinco (5) de estas sesiones los miembros del comité no presentaron las respectivas excusas de inasistencia tal y como lo establece Resolución 058 de 2019 *“Por medio de la cual se organiza el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad, y se delega la participación del secretario Distrital de Movilidad en el Comité de Conciliación de la entidad y se dictan otras disposiciones”*:

Esta información se refleja en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Inasistencias a las sesiones del comité

No. Acta	Fecha sesión	Estado	Inasistencias miembros sin excusa
013	25-05-2022	Terminada	Subsecretario de Gestión de la Movilidad
016	13-07-2022	Terminada	Subsecretaria de Servicios a la Ciudadanía
017	22-07-2022	Terminada	Subsecretaria de Servicios a la Ciudadanía Subsecretario de Gestión de la Movilidad
020	24-08-2022	Terminada	Subsecretario de Gestión de la Movilidad
023	28-09-2022	Terminada	Subsecretario de Gestión de la Movilidad

Fuente: Consulta en SIPROJ WEB (22-12-2022)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 1.0

De la anterior situación, se evidencia que la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad es recurrente en la inasistencia sin excusas a las sesiones del comité, ya que para el periodo evaluado las inasistencias evidenciadas son cuatro (4), las cuales representan un 20% para el periodo.

Ahora bien, con respecto a la inasistencia de los miembros del comité, no se generará una no conformidad, teniendo en cuenta que este incumplimiento ya fue evidenciado en los seguimientos de la vigencia 2021 y primer semestre de 2022, del cual se generó una No conformidad, y producto de ésta, la Dirección de Representación Judicial estableció dos (2) acciones de mejora, de las cuales a la fecha está en ejecución la acción de “Realizar seguimientos de forma bimensual previo a la celebración de las sesiones, con respecto a las invitaciones enviadas y su aceptación y rechazo por parte de los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, verificando de esta forma la remisión previa de las excusas”.

Por lo anterior, se reitera la recomendación de que durante las sesiones del comité se reitere la importancia de dar cumplimiento a la Resolución 058 de 2019 “ARTICULO 2°. - Asistencia a las Sesiones. **La asistencia y participación de las reuniones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad es obligatoria e indelegable**, excepto para el secretario Distrital de Movilidad” (subrayas y negrillas fuera de texto) y el artículo 14 del Acuerdo 001 de 2019 el establece “Inasistencia a las sesiones. Cuando alguno de los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la secretaria Distrital de Movilidad no pueda asistir a una sesión debe comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaria Técnica la Correspondiente excusa, con la indicación de las razones de la inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del comité el escrito antes señalado (...). Lo anterior con el fin que las acciones establecidas sean realmente efectivas y con ello eliminar la causa raíz que dio origen a la No Conformidad y evitar reiteración de hallazgos por la misma causa.

OBSERVACIÓN N° 2

De la revisión efectuada a los casos expuestos en las fichas 65, 66, 67 y 68, presentados ante el comité de conciliación en fechas 22 de junio (sesión 015) – 26 de octubre (sesión 025) – 9 de noviembre (sesión 026) y 23 de noviembre de 202 (sesión 027) respectivamente, sobre la procedencia de la acción de repetición, se observó que en el proceso 2016-00228 presentado mediante ficha número 66, el último pago fue realizado por parte de la SDM el 22 de junio de 2022, pero la procedencia de la acción de repetición solo fue estudiada en el comité 025, llevado a cabo el 26 de octubre de 2022, sobrepasando los cuatro (4) meses establecidos por el Art. 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, el cual reza que “Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de

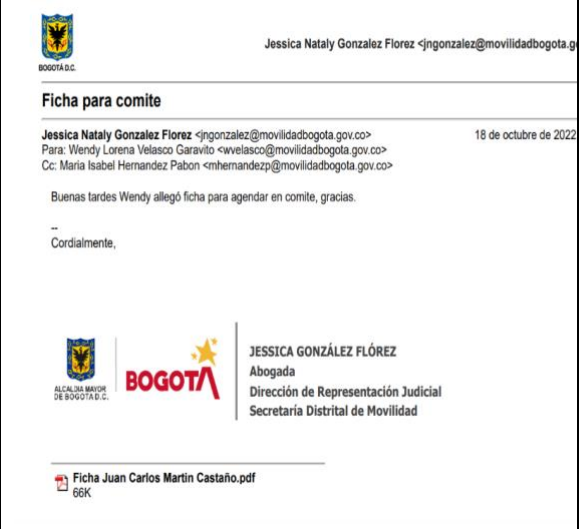
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 1.0

repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión. Lo anterior pudo ser causado por falta de controles para la contabilización de los términos con que cuenta el comité para realizar el estudio de procedencia, lo que puede generar la materialización de un evento de riesgo.

Respuesta de la DRJ:

“Al respecto, nos permitimos indicar que, verificada la respectiva información, se observó que efectivamente el estudio Se realizó el 26 de octubre esto ocurrió con ocasión de la agenda establecida por el comité, sin embargo, nos permitimos indicar que la ficha técnica se radicó a la Secretaría Técnica el 18 de octubre, y los integrantes conocieron el caso con la convocatoria realizada el día 20 de octubre del 2022, esto es dentro de los cuadros meses”.

Imagen 4: Evidencia observación 2.





Fuente: Información tomada del memorando radicado 202251000325223 del 27 de diciembre de 2022, remitido por la DRJ.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 1.0

Respuesta de la OCI:

Evaluadas las evidencias presentadas por el área, el equipo auditor se permite indicar que mantiene la observación, ya que si bien es cierto se realizó el análisis de la ficha, este fue en fecha posterior a los cuatro (4) meses que indica la norma.

Ahora bien, revisada la documentación soporte allegada por parte de la DRJ, mediante memorando radicado bajo el número 202251000318213 del 19 de diciembre de 2022, se procede a sintetizar la verificación realizada al cumplimiento de las funciones del comité de conciliación, establecidas en el Decreto 1069 de 2015 y Decreto 839 de 2018, así:

Tabla N° 3 - Resumen de funciones comité de conciliación.

Nº	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
1	Art. 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069 de 2015	El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan. Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos. El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.	De acuerdo a la verificación realizada por parte de la OCI en el SIPROJ WEB, el comité ha sesionado con la periodicidad establecida en la norma, es decir, mínimo dos veces al mes, así: (mayo – Sesiones 011, 012 y 013) (junio sesiones 014 y 015) (julio – Sesiones 016, 017 y 018) (agosto – Sesiones 019 y 020) (septiembre Sesiones 021, 022 y 023) (octubre Sesiones 024 y 025) (noviembre – Sesiones 026, 027 y 028) (Diciembre – Sesiones 029 y 030)	SI
2	Numeral 1 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	Para el periodo evaluado se propuso la política de prevención de daño antijurídico por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano, aprobada en comité 19 del 10 de agosto de 2022.	SI
3	Numeral 2 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	Para el periodo evaluado y de acuerdo a la información evaluada, el comité de conciliación <i>formuló e implementó la política de defensa relacionada con los casos de convocatorias extrajudiciales en las que se pretende la nulidad de los actos administrativos proferidos dentro de los procesos contravencionales, invocando la comisión de la infracción D-12, contenida en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002.</i> El comité de Conciliación aprobó	SI

		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG		
		PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN		
		Informe de Evaluación o Seguimiento		
		Código: PV01-PR02-F04	Versión 1.0	
			la Política de NO conciliación, en sesión No. 021 de 2021 y la misma fue adicionada en la sesión No. 013 de 2022 sobre el estudio del fenómeno de la caducidad del medio de control y de la facultad sancionatoria.	
4	Numeral 3 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	El comité realiza de manera periódica la evaluación de los fallos judiciales a favor y en contra de la entidad. Para la vigencia 2022, dicho análisis fue presentado en sesión 030 del 9 de diciembre de 2021. De manera particular se realizó igualmente dicho análisis en el periodo evaluado en la sesión 019 de agosto 10 de 2022, en la cual se propuso un plan de acción para la política de prevención del daño de la Dirección de Atención al Ciudadano.	SI
5	Numeral 4 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.	Estas políticas, están fijadas en los Acuerdos 01 y 02 de 2020 del comité de Conciliación y Defensa Judicial	SI
6	Numeral 5 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	Para el periodo evaluado, el comité ha sometido a estudio 664, en los cuales se han reflejado las posiciones institucionales de acuerdo a los argumentos recurrentes.	SI
7	Numeral 6 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.	Se evidenció que se remitió el memorando 202251010011501 de fecha 25 de noviembre de 2022, por medio del cual se informó a la Procuraduría del estudio de procedencia de la acción de repetición de 4 fichas (65, 66, 67 y 68).	SI
8	Numeral 7 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	Para el periodo evaluado el comité, conoció de 3 casos, los cuales fueron evaluados en sesiones 025, 026 y 027 de 2022	SI

		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG		
		PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN		
		Informe de Evaluación o Seguimiento		
		Código: PV01-PR02-F04	Versión 1.0	
9	Numeral 8 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	Los criterios fijados para asegurar la idoneidad en la selección de los abogados externos para la defensa de los intereses públicos en la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentran en el artículo 6 sobre “ <i>Directrices para la selección de apoderados que representaran los intereses de la Entidad en tramites arbitrales</i> ” y en el artículo 7 relacionado con los “ <i>Criterios para la selección de apoderados que representen los intereses del Distrito Capital-Secretaría Distrital de Movilidad</i> ”, del Acuerdo 01 de 2020 expedido por el comité de Conciliación	SI
10	Numeral 9 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015.	Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.	El artículo 7 de la Resolución 058 del 19 de febrero de 2019, indica que la Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Dirección de Representación Judicial de la SDM	SI
11	Numeral 10 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Dictar su propio reglamento.	El comité cuenta con el acuerdo 001 de 2019	SI
12	Art. 2.2.4.3.1.2.12. Decreto 1069 de 2015 (Modificado por el Art. 3º, Decreto Nacional 1167 de 2016. De la acción de repetición.)	Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.	Esta situación se pudo evidenciar teniendo en cuenta que para el proceso 2016-00228 el último pago fue realizado por parte de la SDM el 22 de junio de 2022, pero la procedencia de la acción de repetición solo fue estudiada en el comité 025, llevado a cabo el 26 de octubre de 2022, sobrepasando los cuatro (4) meses establecidos por el Art. 2.2.4.3.1.2.12. Decreto 1069 de 2015.	NO
13	Art. 2.2.4.3.1.2.15 Decreto 1069 de 2015.	Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.	Para el periodo evaluado no se ha llevado a cabo acuerdos conciliatorios ante agentes del Ministerio Público.	SI

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 1.0

14	Numeral 6.1 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Conocerán y decidirán sobre la viabilidad de las conciliaciones judiciales y extrajudiciales que se adelanten con ocasión de los actos, contratos, hechos, omisiones u operaciones que las entidades, órganos u organismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se relacionen con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.	Para el periodo evaluado, el comité ha sometido a estudio 664, en los cuales se han reflejado las posiciones institucionales de acuerdo a los argumentos recurrentes.	SI
15	Numeral 6.2 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Pronunciarse oportunamente sobre la procedencia o improcedencia de presentar propuestas de pacto de cumplimiento y sobre aquellas que se presenten por las demás partes de la acción popular, previa solicitud del Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.	Para el periodo evaluado no se han presentado solicitudes de pronunciamientos sobre pactos de cumplimiento	SI
17	Numeral 6.5 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Cuando el respectivo asunto judicial o extrajudicial interese a más de una entidad u organismo del nivel central, los Comités de Conciliación respectivos deberán remitir su posición institucional al Comité de Conciliación del organismo que lleva la representación judicial o extrajudicial, que decidirá en última instancia cuando no exista una posición unificada, sobre la procedencia de la conciliación o el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos. Para estos efectos, el apoderado que tenga a su cargo la representación judicial o extrajudicial del asunto requerirá el pronunciamiento el(los) respectivo(s) Comité(s) de Conciliación, que servirán de fundamento para el estudio técnico que concluirá con la recomendación de presentar o no fórmula conciliatoria o propuesta de pacto de cumplimiento según sea el caso.	Para el periodo evaluado no se sometió a estudio ningún caso en el cual se requiriera remitir posición institucional al Comité de Conciliación de organismo externo.	SI
18	Numeral 6.6 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Los Comités de Conciliación de las entidades y organismos del Distrito Capital deberán implementar estrategias que permitan establecer los asuntos susceptibles de conciliación o de acuerdo de terminación anticipada de procesos, atendiendo el precedente judicial en los casos de pérdida reiterada por supuestos fácticos análogos, a efectos de evitar el impacto negativo en los niveles de éxito procesal del Distrito Capital por el resultado adverso de aquellos asuntos que pudieren preverse.	Como estrategia se ha implementado llevar a cabo Reunión mensual de Análisis de los fallos adversos y favorables a la Secretaría Distrital de Movilidad entre los apoderados que pertenecen al Grupo de Procesos de la Dirección de la Representación Judicial, con el fin de conocer a profundidad las pretensiones, hechos y pruebas de dichas demandas, para poder atacarlas de mejor manera; las debilidades y fortalezas en la defensa y, sobre todo, los medios probatorios aportados a favor de la Secretaría y las técnicas probatorias practicadas en audiencias de pruebas.	SI

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 1.0

19	Numeral 6.7 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Estudiar y evaluar las actuaciones administrativas con el fin de formular, aprobar, ejecutar y propender por la aplicación de políticas de prevención del daño antijurídico al interior de cada una de las entidades u organismo distrital, haciendo énfasis en los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos -MASC.	De manera particular se realizó dicho análisis en el periodo evaluado, en la sesión 019 de agosto 10 de 2022, en la cual se propuso un plan de acción para la política de prevención del daño de la Dirección de Atención al Ciudadano	SI
20	Numeral 6.8 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Los Comités de Conciliación deberán realizar seguimiento al cumplimiento de las sentencias favorables o condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la entidad u organismo al que pertenecen, a fin de evaluar el impacto de los mismos, y así mismo determinar las acciones preventivas o correctivas como estrategia de prevención del daño antijurídico.	El seguimiento al cumplimiento de las sentencias se realizó desde la DRJ a través de: a) “Reunión mensual de Análisis de los fallos adversos y favorables a la Secretaría Distrital de Movilidad”; b) informes mensuales descargados en SIPROJ WEB; y c) base de seguimiento solicitudes de pago y procedencia de la acción de repetición -PA05-PR22-F01 y luego son presentados los informes al comité de conciliación	SI
21	Numeral 6.9 – art. 6 Decreto 839 de 2018	Los Comités de Conciliación deberán estudiar la posibilidad de aprobar o no, en los términos del parágrafo del artículo 95 del CPACA, la decisión de formular oferta de revocatoria directa de los actos administrativos demandados, antes de que se profiera sentencia de segunda instancia o única instancia dentro del curso del proceso judicial.	Para el periodo evaluado no se sometió a estudio ningún caso de revocatoria directa de actos administrativos	SI

Fuente: Construcción propia del equipo auditor en base a Consultas SIPROJ WEB e información remitida a través de memorando 202251000318213 del 19 de diciembre de 2022.

SEGUIMIENTO A FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SDM

En lo relacionado con el seguimiento a las funciones del citado funcionario, procederemos a abordar los siguientes tópicos:

ACTAS DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN:

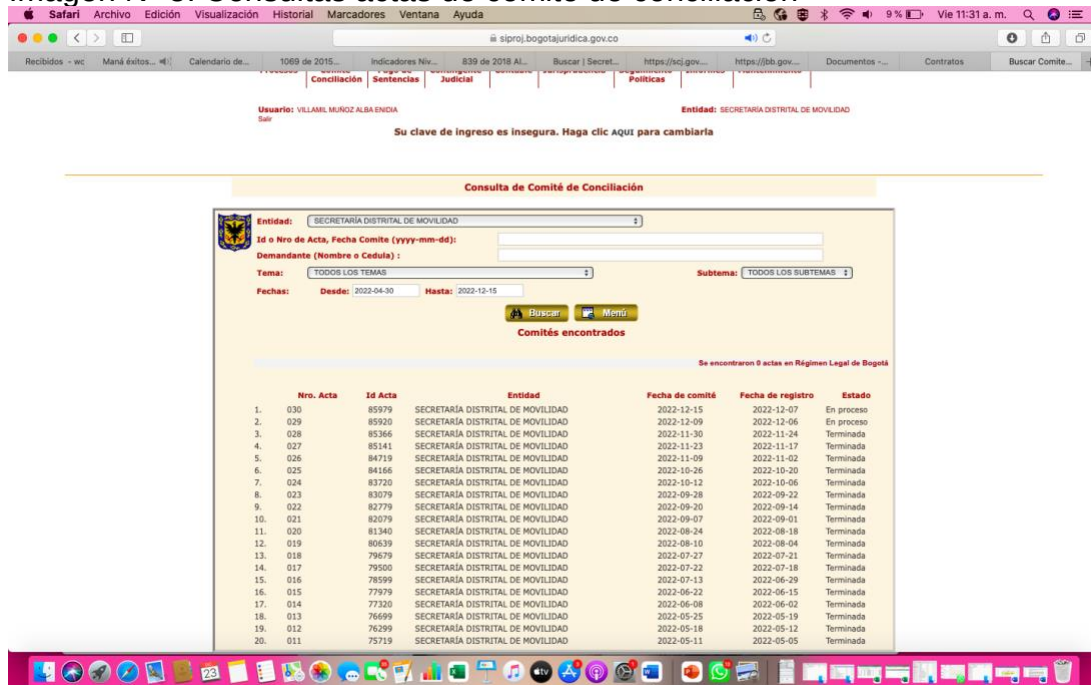
Una vez tomada la muestra del periodo evaluado, se pudo evidenciar que el comité de conciliación de la SDM sesionó en veinte (20) oportunidades y el equipo auditor observó que las actas cargadas en la plataforma SIPROJ WEB carecen de firmas y en su lugar tienen la leyenda de “*Original Firmado*”. Por lo anterior, se genera un oportunidad de mejora orientada al cargue efectivo de actas del comité, con las firmas suscritas a fin de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 1.0

afianzar el principio de transparencia que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas de las entidades públicas.

De otro lado, se pudo evidenciar además que la secretaría técnica, cumple de manera oportuna con los términos establecidos por el decreto 839 de 2018, en cuanto al término otorgado para el cargo de las actas de comité, como se refleja en la siguiente imagen:

Imagen N° 5: Consultas actas de comité de conciliación



Consulta de Comité de Conciliación

Entidad: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Id o Nro de Acta, Fecha Comité (yyyy-mm-dd):

Demandante (Nombre o Cédula):

Tema: TODOS LOS TEMAS Subtema: TODOS LOS SUBTEMAS

Fechas: Desde: 2022-04-30 Hasta: 2022-12-15

Comités encontrados

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1. 030	85979	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2022-12-15	2022-12-07	En proceso
2. 029	85920	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2022-12-09	2022-12-06	En proceso
3. 028	85366	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2022-11-30	2022-11-24	Terminada
4. 027	85141	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2022-11-23	2022-11-17	Terminada
5. 026	84719	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2022-11-09	2022-11-02	Terminada
6. 025	84166	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2022-10-26	2022-10-20	Terminada
7. 024	83720	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2022-10-12	2022-10-06	Terminada
8. 023	83079	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2022-09-28	2022-09-22	Terminada
9. 022	82779	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2022-09-20	2022-09-14	Terminada
10. 021	82079	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2022-09-07	2022-09-01	Terminada
11. 020	81340	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2022-08-24	2022-08-18	Terminada
12. 019	80639	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2022-08-10	2022-08-04	Terminada
13. 018	79679	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2022-07-27	2022-07-21	Terminada
14. 017	79500	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2022-07-22	2022-07-18	Terminada
15. 016	78599	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2022-07-13	2022-06-29	Terminada
16. 015	77979	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2022-06-22	2022-06-15	Terminada
17. 014	77320	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2022-06-08	2022-06-02	Terminada
18. 013	76699	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2022-05-25	2022-05-19	Terminada
19. 012	76299	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2022-05-18	2022-05-12	Terminada
20. 011	75719	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2022-05-11	2022-05-05	Terminada

Fuente: Consulta SIPROJ WEB 23-12-2022

De igual forma, en el informe preliminar se generó la siguiente no conformidad:

“NO CONFORMIDAD N° 1

Una vez revisadas las funciones establecidas para el secretario técnico del comité de conciliación de la SDM, se pudo evidenciar que durante el periodo evaluado, se presentaron cambios en los funcionarios que integran el comité de conciliación, pero la Secretaría técnica omitió la remisión de los soportes correspondientes a la Secretaría Jurídica Distrital, para actualizar los sistemas jurídicos de Régimen Legal de Bogotá y Procesos Judiciales de Bogotá, contraviniendo con el ello lo establecido en el artículo 16 de Decreto 839 de 2018, el cual reza:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 1.0

“Artículo 16. *Corresponde a los Secretarios Técnicos de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos de la Administración enviar, a la Secretaría Jurídica Distrital, la información para actualizar los sistemas jurídicos de Régimen Legal de Bogotá y Procesos Judiciales de Bogotá, por lo tanto, deben remitir:*

16.1. *Copia del acto administrativo vigente de creación orgánica de los Comités de Conciliación.*

16.2. *Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente del mismo.*

16.3. *Copia del Reglamento Interno de los respectivos Comités de Conciliación.*

16.4. *Nombre, cargo, correo electrónico y número del fax de quien ejerce la Secretaría Técnica.*

16.5. *Actas suscritas por los respectivos Comités de Conciliación, las cuales no se hayan incorporado al sistema SIPROJ.*

16.6. *Las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios de las entidades y organismos distritales, a fin de asegurar su publicación en la Web en el Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá".*

16.7. *Relación de las políticas y líneas de decisión en relación con la prevención del daño antijurídico, la viabilidad de la conciliación y/o de la acción de repetición en asuntos reiterativos o de alto impacto.*

Parágrafo 1. *La información del presente artículo deberá actualizarse cada vez que se presenten cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité.” (subrayas nuestras).*

Lo anterior, pudo haberse generado por desconocimiento por parte de la Secretaría técnica del Comité, lo que podría conllevar a la materialización de un evento de riesgo”.

Respuesta de la DRJ:

“El Decreto 839 de 2018 “Por medio del cual se establecen Directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital” en su artículo 16 del dispone:

“Artículo 16. *Corresponde a los secretarios técnicos de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos de la Administración enviar, a la Secretaría Jurídica Distrital, la información para actualizar los sistemas jurídicos de Régimen Legal de Bogotá y Procesos Judiciales de Bogotá, por lo tanto, deben remitir:*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 1.0

16.2. *Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente del mismo.*

Así mismo la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica” en su artículo 39 establece:

“Artículo 39. *Perfil de los secretarios técnicos de los Comités de Conciliación: Cuentan con el rol de “secretario técnico del Comité de Conciliación”, tendrá a su cargo las siguientes funciones:*

39.4. Remitir a la Dirección de Defensa Judicial y Prevención de Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, copia vigente de la integración de los miembros del Comité de Conciliación y/o la relación actualizada de los mismos, para la respectiva actualización dentro del SIPROJ-WEB.”

Así las cosas, es necesario resaltar que, para efectos de compartir esta información con la Secretaría Jurídica Distrital, es esta última quien define las vías de envío y el medio de comunicación para todo lo referente al SIPROJ-WEB, lo anterior se realiza a través del Gestor de Entidad (ver Resolución 104 de 2018 Artículo 40).

Es así que la Secretaría Jurídica Distrital ha dispuesto el correo electrónico siprojweb@secretariajuridica.gov.co para que a través de este medio se proceda con la radicación de solicitudes, consultas y demás relacionadas con la plataforma SIPROJ-WEB.

Imagen 6: Evidencia No conformidad 1.



Fuente: Información tomada del memorando radicado 202251000325223 del 27 de diciembre de 2022, remitido por la DRJ.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 1.0

Aclarado lo anterior, se hace necesario hacer mención que en su solicitud de “Información y comunicación del Programa de trabajo - Seguimiento SIPROJ WEB” remitida a esta Dirección el pasado 15 de diciembre, no se hizo mención específica sobre este ítem, por lo que en esta oportunidad me permito remitir copias de los correos electrónicos enviados a siprojweb@secretariajuridica.gov.co a lo largo del periodo auditado, en donde se les solicitó la actualización en la plataforma SIPROJ WEB de la información relacionada a los funcionarios que integran el comité de conciliación de esta Secretaría dado los cambios de personal y nombramientos que se presentaron; en la trazabilidad de los mismos puede observar las respuestas recibidas a nuestras solicitudes y las mismas podrá verificarlas en la plataforma SIPROJ WEB en donde podrá observar, sin lugar a duda, el registro actualizado de los miembros actuales del comité de conciliación Información que no reposaría si no se hubiera realizado la solicitud, con la remisión de los soportes correspondientes.

Finalmente, queremos hacer mención a que esta información en específico es auditada de forma semestral por la Secretaría Jurídica Distrital a través de los informes semestrales de gestión, como establece el artículo 30 de la Resolución 104 de 2018 (también consultar los arts. 33 y 39 para lo del asunto) y el acápite 1.4 de la Circular 020 de 2020, es así que puedo indicarle que para el primer semestre de 2022, esta Secretaría contó con la información al día y no se presentaron observaciones al respecto.

En tal orden, al no generarse la omisión mencionada solicitamos el levantamiento de la misma.”

Respuesta de la OCI:

Una vez validados los soportes y argumentos remitidos desde la Dirección de Representación Judicial, se observa que se han realizado los cambios de los miembros del comité en la plataforma SIPROJ WEB y a la fecha se encuentran actualizados, por ello la OCI retira el hallazgo y en su lugar recomienda desde el rol de enfoque de la prevención del riesgo, validar con la Secretaría Jurídica como entidad administradora de los sistemas jurídicos de Régimen Legal de Bogotá y Procesos Judiciales, la forma como debe adelantarse el cumplimiento estricto de la función establecida en el artículo 16 del Decreto 839 de 2018 y como consecuencia de ello, realizar los ajustes que sean necesarios y pertinentes.

Es precisar indicar que el día 28 de diciembre de 2022, desde la OCI se elevó consulta al correo siprojweb@secretariajuridica.gov.co a fin de que desde la Secretaría Jurídica Distrital se valide y/o indique la forma como las diferentes entidades distritales dan cumplimiento a la función establecida por el artículo 16 del Decreto 839 de 2018.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 1.0

Ahora bien, una vez revisados los documentos soportes y la plataforma SIPROJ WEB, se consolida de manera general el seguimiento al cumplimiento de las funciones del secretario técnico del comité. Los resultados que se presentan son los siguientes:

Tabla N° 4 - Resumen de funciones secretario técnico del comité de conciliación

Nº	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
1	Numeral 1 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.	En el periodo evaluado, se llevaron a cabo 20 sesiones de comité, de las cuales se evidenció que fueron elaboradas, cargadas y cuentan con la leyenda de Original firmado	SI
2	Numeral 2 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.	Se evidenció que se realiza el seguimiento a las decisiones adoptadas por el comité.	SI
3	Numeral 3 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.	Para el periodo evaluado, se evidenció que presentó informe de gestión en sesión 016 del 13 de julio de 2022	SI
4	Numeral 4 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.	Se observó que se sometió en las diferentes sesiones de comité previa solicitud de las áreas	SI
5	Numeral 5 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.	Se evidenció que se remitió el memorando 202251010011501 de fecha 25 de noviembre de 2022, por medio del cual se informó a la procuraduría del estudio de procedencia de la acción de repetición de 4 fichas (65, 66, 67 y 68).	SI
6	Numeral 15.1 – art. 15 Decreto 839 de 2018	La obligatoriedad de elaborar y subir las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario	De conformidad con la verificación realizada en Siproj Web, en el período verificado se llevaron a cabo un total de 20 sesiones de comité, de las cuales reposan las respectivas actas en plataforma	SI

		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG		
		PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN		
		Informe de Evaluación o Seguimiento		
		Código: PV01-PR02-F04	Versión 1.0	
		técnico y el presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.		
7	Numeral 15.2 – art. 15 Decreto 839 de 2018	Presentar por lo menos una vez por semestre, en sesiones ordinarias del Comité de Conciliación, un informe sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos que han sido empleados por el respectivo organismo o entidad. Este informe relacionará el número total de casos resueltos empleando el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos, terminación favorable o desfavorable, valor total e individual de las sumas impuestas a favor y en contra; así como los criterios o directrices institucionales que se han implementado para utilizar los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos. En estos Comités se invitará al jefe de la oficina financiera del ente Distrital o quien haga sus veces. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital	Para el periodo evaluado, se evidenció que presentó informe de gestión en sesión 016 del 13 de julio de 2022.	SI
8	Numeral 15.3 – art. 15 Decreto 839 de 2018	Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación, y velar porque efectivamente los apoderados de la respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas de conciliación y de pacto de cumplimiento en el sistema SIPROJ WEB.	Esta función se cumplió en virtud de la verificación de las obligaciones contractuales y las funciones de los servidores públicos que fungen la representación judicial de la entidad.	SI
9	Numeral 15.4 – art. 16 Decreto 839 de 2018	Enviar copia del reglamento del Comité de Conciliación a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad.	Para el periodo evaluado no se han presentado cambios en el reglamento	SI
10	Art. 16 Decreto 839 de 2018	Corresponde a los Secretarios Técnicos de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos de la Administración enviar, a la Secretaría Jurídica Distrital, la información para actualizar los sistemas jurídicos de Régimen Legal de Bogotá y Procesos Judiciales de Bogotá, por lo tanto,	La información está actualizada en el SIPROJ WEB	SI

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 1.0

	deben remitir: 16.1. Copia del acto administrativo vigente de creación orgánica de los Comités de Conciliación. 16.2. Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente del mismo. 16.3. Copia del Reglamento Interno de los respectivos Comités de Conciliación. 16.4. Nombre, cargo, correo electrónico y número del fax de quien ejerce la Secretaría Técnica. 16.5. Actas suscritas por los respectivos Comités de Conciliación, las cuales no se hayan incorporado al sistema SIPROJ. 16.6. Las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios de las entidades y organismos distritales, a fin de asegurar su publicación en la Web en el Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá". 16.7. Relación de las políticas y líneas de decisión en relación con la prevención del daño antijurídico, la viabilidad de la conciliación y/o de la acción de repetición en asuntos reiterativos o de alto impacto. Parágrafo 1. La información del presente artículo deberá actualizarse cada vez que se presenten cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité.	
--	--	--

Fuente: Construcción propia del equipo auditor en base a Consultas SIPROJ WEB e información remitida a través de memorando 202251000318213 del 19 de diciembre de 2022.

SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo a las diferentes auditorías llevadas a cabo en la vigencia 2021 y primer semestre de 2022, se suscribieron planes de mejoramiento de los cuales a la fecha subsiste la acción 2 del hallazgo 131, cual consiste en *“Realizar seguimientos de forma bimensual previo a la celebración de las sesiones, con respecto a las invitaciones enviadas y su aceptación y rechazo por parte de los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, verificando de esta forma la remisión previa de las excusas”*. La citada acción tiene como fecha de vencimiento el próximo 30 de diciembre de 2022 y desde la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 1.0

OCI se tiene determinado realizar en la próxima vigencia el análisis de la efectividad de las acciones propuestas y ejecutadas a fin de eliminar la causa raíz identificada desde la Dirección de Representación Judicial.

RIESGOS IDENTIFICADOS EN DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO:

Con respecto a la gestión de riesgos adelantada por la Dirección de Representación Judicial, se observó que se ha identificado solo 1 riesgo en la matriz de riesgo, así:

Tabla N° 5 – Riesgo asociado al proceso de Representación judicial

Descripción del Riesgo	Zona de Riesgo Inherente	No. Control	Descripción del Control
Posibilidad de afectación económica y reputacional por sanción del ente correspondiente, debido a la gestión del proceso administrativo y de defensa fuera de los términos legales establecidos.	Alto	1	El profesional de la Dirección de Representación Judicial permanentemente analiza, evalúa y realiza seguimiento a la gestión de defensa y a los procesos activos a través de bases de datos y registros de procesos en el sistema Siproj Web, conforme a lo dispuesto en el PA05-PR14 Procedimiento de Procesos Judiciales que se rigen por la Ley 1437 de 2011. Dejando como evidencia las bases de datos de actuaciones judiciales.
		2	El Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Movilidad, a través de su secretaría técnica (a cargo de la Dirección de Representación Judicial), agendará en sesión, el seguimiento trimestral de los planes de acción de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, todo esto, con el fin de evaluar el cumplimiento del plan de trabajo propuesto dentro de la Política aprobada. Dejando como registro las actas de Comité de Conciliación en donde se registrarán los informes presentados por las áreas, conforme a lo señalado en el PA05-PR12 Procedimiento para Solicitudes de Conciliación.
		3	El jefe del área realiza seguimiento mensual a la gestión adecuada de los procesos, mediante reuniones llevadas a cabo con los profesionales de la Dirección de Representación Judicial. Dejando como registro los listados de asistencia y las actas con las observaciones y compromisos adquiridos

Fuente: Mapa de riesgos gestión jurídica – V1 – publicado en la intranet

Por lo anterior, se recomienda continuar realizando la Identificación y análisis de los riesgos y controles con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 1.0

Institucional, considerando lo establecido en la Guía para la gestión del riesgo SDM, con el propósito de diseñar e implementar controles que mitiguen la ocurrencia de eventos adversos y que prevengan la materialización de riesgos, los cuales contribuirán al fortalecimiento del proceso objeto de seguimiento.

6. FORTALEZAS.

La Dirección de Representación Judicial, tiene diseñado un control (Base de datos), para el control y seguimiento a los términos para llevar a cabo el estudio de los procesos en sede del comité una vez son radicados en la entidad.

7. CONCLUSIONES

- El sistema de control Interno inmerso en la Dirección de Representación Judicial es susceptible de mejora respecto de la observación y recomendaciones generadas en este seguimiento.
- Realizada la verificación de la información de los procesos en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C., y en la plataforma consulta de la Rama Judicial, se evidenció que, en la mayoría de los casos, el número de radicado generado en SIPROJ difiere del número de radicación que identifica el proceso en la Rama Judicial. Cabe aclarar que la diferencia no se refiere al último dígito que puede corresponder en ocasiones a la instancia en la que se encuentra el proceso.

8. RECOMENDACIONES

- Continuar con el registro, alimentación y actualización del SIPROJ WEB, teniendo en cuenta su funcionalidad de control y vigilancia de la actividad litigiosa de la SDM, con el fin de evitar la materialización de sus riesgos anexos.
- Validar las inconsistencias presentas respecto a la diferencia en la identificación (radicados) de los procesos que se presenta en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C., pues, en ocasiones dicha identificación difiere de la que está registrada en la plataforma de consulta de la Rama Judicial.
- Seguir con los controles establecidos para mantener la calificación total de los procesos de acuerdo con los lineamientos legales y metodológicos de la plataforma SIPROJWEB.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 1.0

- Continuar con la socialización de las buenas prácticas en la plataforma SIPROJ WEB y técnicas de defensa al grupo de abogados de la entidad.
- Continuar realizando la Identificación y análisis de los riesgos y controles con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación Institucional, considerando lo establecido en la Guía para la gestión del riesgo SDM, con el propósito de diseñar e implementar controles que mitiguen la ocurrencia de eventos adversos y que prevengan la materialización de riesgos, los cuales contribuirán al fortalecimiento del proceso objeto de seguimiento.
- Validar con la Secretaría Jurídica Distrital como entidad administradora de los sistemas jurídicos de Régimen Legal de Bogotá y Procesos Judiciales, la forma como debe adelantarse el cumplimiento estricto de la función establecida en el artículo 16 del Decreto 839 de 2018 y como consecuencia de ello, realizar los ajustes que sean necesarios y pertinentes.
- Reiterar en los comités de conciliación la importancia de dar cumplimiento a la Resolución 058 de 2019 “*ARTICULO 2°. - Asistencia a las Sesiones*”. La asistencia y participación de las reuniones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad es obligatoria e indelegable, excepto para *el secretario Distrital de Movilidad*”.

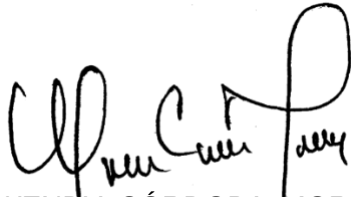
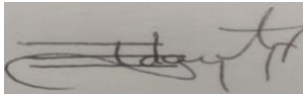
En atención a las recomendaciones, se hace la salvedad, que estas se generan con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso. No obstante, la Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*” en su artículo 12 ... Indica: “*Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: literal k) “Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas”*”. En el Artículo 30.- *Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:*
a. “*El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;*

En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”.

De igual forma, se precisa que las posibles causas identificadas por los auditores de la OCI fueron las evidenciadas en el proceso auditor (no es una causa que se deba incluir de manera obligatoria en el plan de mejoramiento a suscribir), no obstante, los responsables de la ejecución de la operación de cada actividad, proyecto, programa o proceso auditado deberán identificar la causa raíz la observación configurada en este seguimiento, la cual puede ser diferente a la inicialmente identificada.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 1.0

Finalmente, se indica que el área deberá suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al recibo del Informe Final de acuerdo con el Instructivo *formulación y seguimiento de planes de mejoramiento* PV01-IN02 V1.0 de 02-09-2022 y remitir a la OCI.

Nombre(s) y firma(s) auditor(es):	Nombre y firma del Jefe de la Oficina de Control Interno
 WENDY CÓRDOBA MORENO – Auditora Interna Contratista responsable de la verificación  EDGAR ROSENDO GONZALEZ TRIANA - Auditor Interno Contratista responsable de la verificación	 ALBA ENIDIA VILLAMIL MUÑOZ

TABLAS:

Tabla N° 1 – Procesos judiciales activos SDM

Tabla N° 2: Inasistencias a las sesiones del comité

Tabla N° 3 - Resumen de funciones comité de conciliación.

Tabla N° 4 - Resumen de funciones secretario técnico del comité de conciliación

Tabla N° 5 – Riesgo asociado al proceso de Representación judicial

IMÁGENES:

Imagen N°1. Seguimiento a las calificaciones

Imagen N° 2. Consulta de actuaciones proceso ID 708774

Imagen N°3: Evidencia observación 1

Imagen N°4: Evidencia observación 2

Imagen N° 5: Consultas actas de comité de conciliación

Imagen 6: Evidencia No conformidad 1